



DEG
División
Educación
General

ORD.: N° 05/

003266

ANT.: Oficio N° 22.324 del 10-10-2025 Ministerio del Interior, Ord. N° 376 del 10-10-2025 Ministerio de Educación.

MAT.: Rectifica y actualiza Ordinario N° 3244 del 23 de octubre de 2025 que Informa directrices para la suspensión de clases con motivo de las Elecciones Presidenciales y Parlamentarias de noviembre 2025.

SANTIAGO,

24 OCT 2025

DE : JEFE DIVISIÓN DE EDUCACIÓN GENERAL

A : SOSTENEDORES, SOSTENEDORAS, DIRECTORES Y DIRECTORAS DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES.

Junto con saludar, me dirijo a ustedes con el objeto de rectificar y actualizar el Ordinario N° 3244 del 23 de octubre de 2025, el cual entrega directrices para el uso de establecimientos con motivo de la realización de las elecciones Presidenciales y Parlamentarias programadas para el 16 de noviembre 2025, de acuerdo con la información entregada por el SERVEL y el Ministerio del Interior.

En razón de lo anterior, según la normativa aplicable y el Ord. citado en el antecedente, para asegurar una buena marcha del proceso, se ha definido y coordinado que:

1.- Los establecimientos escolares se entregarán a las fuerzas encargadas del orden público durante la elección el viernes 14 de noviembre a partir de las 17.00 horas. Por tanto, las actividades escolares planificadas se podrán realizar de forma regular hasta la hora indicada, sin suspensiones de clases ni servicios.

Las Fuerzas Armadas y Carabineros se constituirán en dichos locales en ese horario, debiendo permanecer en estos hasta el final de las funciones de la Oficina, si el recinto únicamente funciona como local de votación; o hasta el término del funcionamiento de los Colegios Escrutadores, en caso de que el recinto funcione como sede de Colegio Escrutador.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, el viernes 14 de noviembre el delegado electoral y dos custodios militares ingresarán al local a las 09.00 horas, con el fin de recibir y custodiar los materiales que se utilizarán para el proceso electoral del domingo. Para estos efectos, los establecimientos escolares deberán prever una o dos salas para acopiarlo, lo que se coordinará con dicho delegado.

La seguridad del material de votación la resguardarán los dos custodios militares, quienes permanecerán al interior de los lugares donde estarán acopiados. Uno de ellos será el Jefe del Local de Votación, funcionario de las Fuerzas Armadas encargado de la mantención del orden público, designado para cada local con el fin de velar por la responsabilidad administrativa y la transparencia del proceso.

3.- Los locales de votación serán entregados el domingo 16 en la noche, debiendo tomarse las medidas de orden e higiene para que se puedan realizar clases normalmente el día lunes 17 de noviembre.

4.- Los casos excepcionales, especialmente de aquellos establecimientos que han sido definidos como locales escrutadores, deben ser resueltos localmente, resguardando siempre la continuidad del servicio educativo, y disponiendo de espacios para que los miembros de los colegios escrutadores puedan realizar sus labores.

En caso de que algún sostenedor solicite suspensión de clases, ello deberá ser tramitado según la regla general para este tipo de requerimientos, y aprobarse por tanto con la correspondiente recuperación de clases.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



JORGE FIGUEROA FIGUEROA
Jefe
División de Educación General



MEF/LIP/cpm
Distribución
La indicada
Archivo
Exp. N° 45666/2025